

## ADENDA MODIFICATORIA

----- En la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veinte, entre el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, CUIT Nro. 30-99924029-8, representado en este acto por el Señor Administrador General, Cr. Carlos DERBALIAN, DNI. Nro. 16.560.416, con domicilio en calle Laprida Nro. 292 de la ciudad de Viedma, en adelante “EL PODER JUDICIAL”, por una parte, y, por la otra, el señor Juan Carlos MAURER, DNI Nro 20.814.030, titular de la “INMOBILIARIA AL SUR” con domicilio en calle Las Heras Nro 606 de la ciudad de Viedma, en su carácter de apoderado del señor Julio César PESADO LE Nro 8.216.143 quien, en su calidad de propietario del inmueble sito en calle San Martín Nro 24 de la ciudad de Viedma, le ha otorgado Poder Especial de Administración -conforme consta a fs. 93/95- extendido en la ciudad de Viedma con fecha 10/03/2011, en adelante denominado "EL LOCADOR"; acuerdan aprobar la modificación de la Cláusula CUARTA del Contrato de Locación celebrado con fecha 12/05/2017 y prorrogado por Resolución N° 114/20 Pdcia. STJ, quedando en consecuencia la referenciada cláusula redactada de la siguiente manera:

“CUARTA: El precio mensual de la locación se fija en la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$75.000,00) para el período que va desde el 15/05/2020 hasta el 14/05/2021, la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$92.600,00) para el período comprendido entre el 15/05/2021 hasta el 14/05/2022 y la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$120.400,00) para el periodo que va desde el 15/05/2022 y hasta la finalización del período de prórroga -14/05/2023-.

---- La modificación de la Cláusula CUARTA tendrá efecto retroactivo a partir del día 15/05/2020 y regirá hasta la finalización del contrato -14/05/2023-.